



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00375-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó del auto admisorio de la demanda, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, por conducta concluyente.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora GLORIA CRISTINA VILLADA SANDOVAL, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud del poder otorgado por la demandada, téngase notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P.

Por lo anterior, téngase por contestada la demanda.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandada contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 370 del C. G. del P. por secretaría, córrase traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **115**

HOY: **Agosto 31 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria